



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)

**JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS**

**Nit/C.C. 900382732-6**

**CARRERA 100 B # 75B-20 PISO 2**

**BOGOTÁ D.C.**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2019-62795**

FECHA: 2019-11-14 16:30 PRO 625103 FOLIOS: 1

ANEXOS: 2

ASUNTO: Comunicación

DESTINO: JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS

TIPO: OFICIO SALIDA

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y

Control de Vivienda

**Asunto: Comunicación RESOLUCION No 1787 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - Expediente: 3-2018-42594-602**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **RESOLUCIÓN No 1787 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019** “*Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

**NATALIA TAMAYO CHAPARRO**

**Subdirectora (E) de Investigaciones y Control de Vivienda**

Anexo: 2 folios

Elaboró: Alonso Correa Mendez- Contratista – SIVCV

Revisó: Diana Carolina Merchán – Profesional Universitario – SIVCV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1787 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

*“Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”*

### EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 y 419 de 2008, Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante la Resolución N° 1787 de 4 de septiembre de 2019, por la cual resuelve una revocatoria de Oficio a la sociedad **JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS**, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matricula de Arrendador N°.20120104, por las causales del Art 93 de Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante memorando N°.3-2019-05491 de 1 de agosto de 2019 de la presente anualidad, se remitió el expediente 3-2016-42594-602 al área de arrendamientos de la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda, indicando lo siguiente:

*“no se puede continuar con el trámite de cobro persuasivo, en tal sentido se debe revisar el valor de la sanción”*

Que verificada la Resolución **1624 de 3 de diciembre de 2018**, se evidenció que por error involuntario se nombró valor de la sanción en letras **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS** (Folio N. 17-20), siendo lo correcto **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE**, luego de verificar la respectiva sanción.

#### RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Que esta Secretaría, debe señalar la premisa constitucional que establece el principio del debido proceso, obrante en el del artículo 29 de la Carta Fundamental el cual reza: *“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”*

De igual forma, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso del investigado, esta secretaria determinará la actuación jurídica a que haya lugar, con relación a las decisiones tomadas dentro del presente expediente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## RESOLUCIÓN No. 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”

Establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 la posibilidad para la Administración de enmendar los errores simplemente formales en sus actos administrativos, sin que se cambie el sentido de la decisión, ni se revivan términos:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Por ende y conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos jurídicos como el estipulado en el artículo 45 de la normatividad citada, cuya forma puede ser **la corrección de errores formales**, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que las correcciones no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Respecto a lo anterior y a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una **corrección formal**, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Conforme a lo anterior es necesario realizar la corrección a la **Resolución 1624** de 3 de diciembre de 2018 del 3 de diciembre de 2018, se procede a indicar que el valor correcto en letras es: **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la **1624 de 3 de diciembre de 2018** del 3 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

““Por la cual se aclara la Resolución No. 1624 del 3 de diciembre de 2018”

**ARTÍCULO PRIMERO:** “**IMPONER a JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matricula de Arrendador N°.20120104, una multa correspondiente a:**

**MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE para el año 2018, que en pesos corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$390.621.00), por el incumplimiento en la presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2015”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en Resolución 2086 del 13 de diciembre de 2018, proferidas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **JC INVERSIONES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS, identificada con Nit N°.900.382.732-6 y Matricula de Arrendador N°.20120104**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Mauricio Puerto Corredor - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda